



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO REGIONAL N° 006-2014-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 07 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 158-2014-GR.LAMB/ORAD-DIATPF de fecha 28.ENE.2014 de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Lambayeque,y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se solicita al Consejo Regional proceda a la rectificación del error numérico que contiene el tercer ítem del cuadro que se consigna en la parte considerativa y en el Artículo Único del Acuerdo Regional N° 076-2013-GR.LAMB./CR de fecha 12.DIC.2013.

Que, en efecto, del Acta de Transferencia AT-009-2013 del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, se aprecia que en el ítem 3 del cuadro que allí figura se lee: “*Descripción: Escritorio de Melamine con cuatro cajones marrón. Cantidad: 2. Monto USD: 237.92*”.

Que, en consecuencia, se verifica que el Acuerdo Regional N° 076-2013-GR.LAMB./CR contiene un involuntario error material de carácter numérico que debe ser corregido en aras de que contenga la información correspondiente de manera exacta y se eviten por este motivo contratiempos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, “*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”; precisando además que “*la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05.FEB.2014;



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO REGIONAL N° 006-2014-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR el error numérico que de manera involuntaria contiene el Acuerdo Regional N° 076-2013-GR.LAMB./CR en el *ítem* tercero del cuadro que se consigna tanto en su parte considerativa como en su Artículo Único, conforme al texto corregido siguiente:

ítem	Descripción	Cantidad	Monto USD
1	Camioneta Nissan, pick-up, doble cabina, color plata italiano metálico año 2010, modelo Navara, Chasis MNTVCUD40B6006931, Motor YD25/244529T	1	31,000.00
2	Sillas fijas de metal tapizado	6	178.44
3	Escritorio de Melamine color Marrón de tres cajones	2	237.92
4	Archivador de Melamine con cuatro cajones Marrón	1	159.85
5	Mesa ovalada tipo directorio de Melamine	1	118.96
6	Ventilador Marca NEX	1	100.00

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.